

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

7

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA RATIFICACIÓN DE LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR Y MAGISTRADAS DE SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE ESTADO DE OAXACA.**

EXPEDIENTE: 899, 900 Y 901  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN  
DE JUSTICIA.

**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

Las y el suscrito, Diputadas y Diputado: Elisa Zepeda Lagunas, Magaly López Domínguez, Karina Espino Carmona, María Lilia Arcelia Mendoza Cruz y Noé Doroteo Castillejos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXVIII Bis y 114 Quáter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción II, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción II inciso c); 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración de esa Honorable Asamblea, el presente **dictamen con proyecto de decreto por el que se pone a consideración del pleno la ratificación del ciudadano Elías Cortés López como Magistrado de la Sala Superior y las ciudadanas Camelia Gaspar Martínez y Alejandra Georgina Villacaña Abascal como Magistradas de Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

### ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8563/2021, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante el cual y por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, remite el oficio número GEO/032/2021, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comunica designación de Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, integrándose el expediente 899 del índice de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
- 2.- Con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8564/2021, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Estado, mediante el cual, remite el oficio número GEO/033/2021, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comunica designación de Magistrada de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, integrándose el expediente 900 del índice de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.
- 3.- Con fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la presidencia de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8565/2021, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, signado por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso de Estado, mediante el cual, remite el oficio número GEO/034/2021, con el cual el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, comunica designación de Magistrada de la Sala



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Unitaria de Primera Instancia del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, integrándose el expediente 901 del índice de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.

4.- La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, se declara en sesión extraordinaria urgente para analizar y dictaminar los expedientes número 899, 900 y 901 del índice de esta Comisión Permanente.

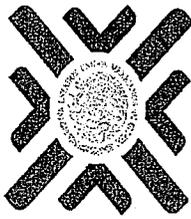
**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción XXVIII Bis, así como el artículo 114 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36, 37, 38 y 42, fracción II inciso c), así como los artículos 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**TERCERA.** Que el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en su fracción X, la facultad del Gobernador para designar a las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 Quáter de la misma constitución local.

**CUARTA.** Que el artículo 114 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, párrafo cuarto establece que las Magistradas y los



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura. Durarán en su encargo siete años improrrogables y serán sustituidos de manera escalonada, en los términos que establezca la legislación aplicable. Y que, en cumplimiento de esa consideración, así como de las facultades que establece el artículo 66, 79 fracción X y 114 Quáter de la misma Constitución, el C. Gobernador mediante oficio GEO/032/2021, comunica a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la designación del ciudadano Elías Cortés López como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por un periodo improrrogable de siete años.

**QUINTA.** Que el artículo 114 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, párrafo sexto, establece que las Magistradas y los Magistrados de la Sala Unitaria de Primera Instancia, serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos. Y que, en cumplimiento de esa consideración, así como de las facultades que establece el artículo 66, 79 fracción X y 114 Quáter de la misma Constitución, el ciudadano Gobernador del Estado mediante oficios GEO/033/2021 y GEO/034/2021, comunica a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la designación de las ciudadanas Camelia Gaspar Martínez y Alejandra Georgina Villacaña Abascal como Magistradas de Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por un periodo de cinco años.

**SEXTA.** Que, de acuerdo al artículo 114 Quáter inciso A) se establece como requisitos que para ser Magistrado de la Sala superior y de las Salas unitarias de



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021. Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca se necesita: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su nombramiento; Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título y cédula profesionales de Licenciado en Derecho, expedidas por la autoridad o institución legalmente facultada para ello; III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; IV. Haber residido en la República Mexicana durante los dos años anteriores al día del nombramiento; y V. No haber sido Secretario de Despacho, Fiscal General del Estado de Oaxaca o Diputado Local, en el año anterior a su nombramiento. Los nombramientos de los Magistrados serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. No podrán reunirse en el Tribunal dos o más Magistrados que sean parientes entre sí por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo. En ese sentido y una vez que han sido analizado los documentos que presenta el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, se acredita que el ciudadano Elías Cortés López así como las ciudadanas Camelia Gaspar Martínez y Alejandra Georgina Villacaña Abascal, cumplen con los requisitos establecidos en nuestra Constitución local, pues se prueba con documentales que el ciudadano y ciudadanas en referencia cuentan con trayectoria profesional y académica suficiente para ser Magistrado de la Sala Superior y Magistradas de Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

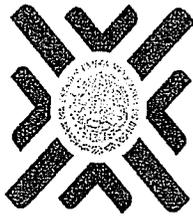
## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**SÉPTIMA.** Ahora bien, del análisis de los expedientes del y las personas designadas por el titular del Poder Ejecutivo, así como de la escucha activa que realizaron las y los integrantes de esta Comisión y cada una de las personas designadas, esta Comisión ha determinado dispensarle a la ciudadana Camelia Gaspar Martínez, el requisito de contar con antigüedad mínima de diez años con título y cédula profesional de licenciado en derecho, pues a consideración de esta Comisión desde una primera perspectiva dicha designada cuenta con conocimientos suficientes y la idoneidad para poner ante el Pleno de la Legislatura la ratificación; además, que se tituló formalmente el veintidós de marzo del año dos mil doce; es decir en los próximos son cinco meses naturales habrá de cumplido con el requisito establecido.

Lo anterior, aunado que la persona designada C. Camelia Gaspar Martínez, cuenta con estudios de postgrado consistente en la Maestría en Derecho realizados en la Universidad Nacional Autónoma de México en la que obtuvo en grado de Maestra con Mención Honorífica en el examen sustentado por la referida ciudadana; tal y como consta en la copia certificada del título de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Cabe destacar que esta Comisión en los procesos de designaciones exigidos por la constitución local ha sustentado que los y las profesionales del derecho no tienen el carácter de tal por el simple hecho de recibir el título que lo certifica, pues ninguna persona es profesional por el título en sí, ya que se requieren muchas más cualidades éticas para serlo, pues si bien cierto el título profesional otorga una autorización expresa de las autoridades de educación pública en nuestro país lo cierto es que estas aptitudes han sido demostradas desde que la persona profesional concluye sus estudios de nivel superior reconocidos en la entidad; es



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

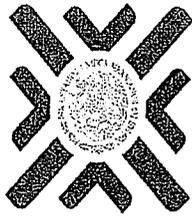
## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

preciso también que la persona cuente con cualidades éticas, como la idoneidad o aptitud que le da un nuevo perfil a su personalidad, lo cual no puede ser medido a través de una asignación matemática de cumplir con determinados supuestos como la fecha de expedición del título académico, sobre todo si tomamos en cuenta que en nuestro estado existe una gran desventaja para las persona que realizan sus estudios en la escuelas públicas, las cuales han estado sujetas a paros laborales, retrasos injustificados en la expedición de documentos y trámites retardados.

Reforzando lo anterior se tiene que, si bien el artículo 114 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el para ser designado como Magistrada de una de las Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa, se necesita, entre otros requisitos, contar con antigüedad mínima de diez años con título profesional de licenciado en derecho y gozar de buena reputación; esta comisión considera que el requisito de temporalidad debe de interpretarse a manera que la persona que pueda ocupar la Magistratura, tenga también una probada experiencia y reconocimiento en la administración de justicia desde una perspectiva desde los derechos humanos, para potencializar y garantizar plenamente una procuración de justicia que impulse una visión *pro persona*, tal y como lo exige el artículo 1º de la Constitucional General y los tratados internaciones.

Comprender así, en una interpretación conforme, los requisitos para Magistratura de una Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, se logra que la persona sea sensible y cercana a todos los tópicos que más afectan a nuestra sociedad oaxaqueña, por eso no sólo debe cuantificarse a partir de su titulación, sino también considerar su destacada y consolidada carrera en la protección y defensa de los derechos humanos.



Así, el requisito exigido por ocupar la Magistratura de Sala Unitaria no sólo debe constreñirse a la mera acreditación de una titulación, sino a un verdadero ejercicio de la profesión del derecho. Con ello se satisface la finalidad constitucional que las funciones de la procuración de justicia se realicen con base a los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, en ese sentido es preciso tomar en cuenta lo siguiente:

**1. Principio Pro-persona**

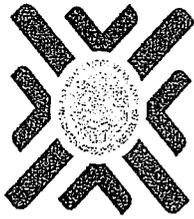
Al establecer que se debe garantizar la protección más amplia y favorable a la persona. Como lo menciono por primera vez por el juez Rodolfo E. Piza Escalante en uno de sus votos adjuntos a una decisión de la Corte IDH. En dicha ocasión, el juez Piza afirmó que el principio pro persona.

*Es un criterio fundamental que impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. De esta forma, el principio pro persona conduce a la conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los derechos humanos es la regla y su condicionamiento la excepción.<sup>1</sup>*

**2. Ejercicio de ponderación ante una norma o acto de aplicación que limita un derecho humano**

En el caso concreto, se debe determinar si la limitación tiene una finalidad constitucionalmente válida con base en otro derecho o interés superior.

<sup>1</sup>"Opinión Separada del juez Rodolfo E. Piza Escalante", en Corte idh, Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (arts. 14.1, 1.1 y 2 Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva oc-7/86 del 29 de agosto de 1986, serie A, núm. 7, párr. 36



Así también, determinar si la limitación es razonable o idónea; es decir, si existe una relación de instrumentalidad entre la medida y la finalidad.

Valorar si la limitación es proporcional, es decir, si la medida no representa una restricción excesiva conforme al fin constitucional, de modo que haga nugatorio el goce y ejercicio del derecho afectado.

**3. Interpretación de las leyes conforme al parámetro de control determinado.**

Construcción del parámetro de control de las normas y actos de autoridad.

Opta por la construcción e interpretación más extensivas de los derechos y más restrictiva de sus limitaciones.

**4. Al respecto el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y políticos establece y garantiza lo siguiente:**

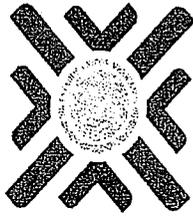
**Artículo 25.**

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

**Artículo 26.**

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Conforme con lo anterior, se tiene que el legislador cuenta con margen de discrecionalidad para establecer los requisitos necesarios y razonables para cumplir con el derecho de acceso al cargo de Magistratura de una Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, en condiciones de igualdad. Requisitos y condiciones que deben estar dirigidos a demostrar la idoneidad de la persona con el cargo al que pretende acceder.

Es así como, dentro de los antecedentes de este tipo de dispensas que han sido aprobadas por los y las diputados del Congreso Local del Estado Oaxaca, se encuentra la dispensa hecha por la Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Estado la cual en el año 2013 eligió y tomó la protesta de ley a Héctor Joaquín Carrillo Ruiz como nuevo titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), en sustitución de Manuel de Jesús López López y recientemente el pasado 18 de marzo de 2021 con el titular de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca en funciones Arturo Peimbert Calvo.

**OCTAVA.** Visto que esta Comisión revisó que se cumplieran los requisitos señalados por el inciso A del artículo 114 Quáter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por parte del ciudadano Elías Cortés López así como de las ciudadanas Camelia Gaspar Martínez y Alejandra Georgina Villacaña Abascal, esta Comisión considera que las designaciones realizadas por el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, cumplen con los requisitos formales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Por lo que, con base en los fundamentos, antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración del pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca el siguiente:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen determina procedente la ratificación de la designación hecha por el Gobernador Constitucional del Estado a favor del ciudadano Elías Cortés López como Magistrado de la Sala Superior, así como las realizadas a favor de las ciudadanas Camelia Gaspar Martínez y Alejandra Georgina Villacaña Abascal como Magistradas de Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en los términos planteados en el decreto que se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno, el proyecto de Decreto que se enuncia a continuación:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura con fundamento en los artículos 59, fracción XXVIII Bis y 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **ratifica** la designación del ciudadano Elías Cortés López como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, cargo que ejercerán por un periodo improrrogable de siete años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura con fundamento en los artículos 59, fracción XXVIII Bis y 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **ratifica** la designación de la ciudadana



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Camelia Gaspar Martínez como Magistrada de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa, por un periodo de cinco años.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura con fundamento en los artículos 59, fracción XXVIII Bis y 114 QUÁTER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **ratifica** la designación de la ciudadana Alejandra Georgina Villacaña Abascal como Magistrada de la Sala Unitaria de Primera Instancia del Tribunal de Justicia Administrativa, por un periodo de cinco años.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a través de su Presidencia, así como al ciudadano Elías Cortés López, y las ciudadanas Camelia Gaspar Martínez y Alejandra Georgina Villacaña Abascal, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, martes 12 de octubre de 2021.

**COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS  
PRESIDENTA**



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,  
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA  
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA  
CRUZ  
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS  
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 899, 900 Y 901 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.